

REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ESTUDIANTES INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO ALBERTO BLEST GANA

Fundamentación: El reglamento interno del centro de estudiantes del Liceo "INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO ALBERTO BLEST GANA" de Viña del mar, se basa y respeta la norma del Decreto N° 524 del 20 de abril de 1990 del Ministerio de Educación, mediante el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los centro de estudiantes de los establecimientos de Enseñanza Media dependientes del Ministerio de Educación.

CAPÍTULO I : DEFINICIÓN, FINES, FUNCIONES

Artículo 1°

El centro de estudiantes es la organización conformada por estudiantes que tienen una adherencia superior de seis meses al establecimiento, adicionalmente, no cuentan con compromisos académicos, conductuales y/o atrasos/ asistencias.

Artículo 2°

Su propósito es servir y representar a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento crítico-reflexivo, la voluntad de acción, de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales y políticos.

Artículo 3°

Las funciones del centro de estudiantes son las siguientes:

- A) Representar al estudiantado ante instancias internas y externas del establecimiento cuando sea requerido.

- B) Organizar, coordinar, asistir y/o cooperar en actividades culturales, recreativas, de bienestar social, conmemorativas y cualquier otra que sea parte del desarrollo integral del estudiantado, bajo el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y protocolos establecidos en dichas actividades.

- C) Organizar y liderar la asamblea de estudiantes y llevar un registro de actas por cada asamblea que se ejecute.

- D) Contabilizar y registrar los recursos con los que cuenta el centro de estudiantes y transparentar para que se utilizan ante sus miembros.

E) Representar, atender y/o derivar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante los componentes de la comunidad escolar o local.

F) Elaborar y ejecutar un plan de trabajo a partir de las propuestas gracias a la cual fueron elegidos por el estudiantado, adaptar y modificar este plan en consideración de las propuestas que surgen en asamblea de estudiantes y dentro de las atribuciones que les permite el marco institucional.

G) Convocar a los estudiantes que quieran participar voluntariamente en los ministerios escolares y mantener un trabajo constante con este organismo.

H) Todos los representantes del centro de estudiantes deben mantenerse activos dentro del organismo acorde a sus funciones, en caso de abandono de deberes estos no puede ser superior a quince días a excepción de justificaciones médicas y/o académicas.

I) Todos los representantes del centro de estudiantes deben mantener una conducta ejemplar acorde a los lineamientos de convivencia escolar mientras se invisten del cargo.

CAPÍTULO II: REQUERIMIENTOS DE POSTULACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS CARGOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 4°

Los estudiantes que deseen aspirar a un cargo de centro de estudiantes deben cumplir con los siguientes requerimientos para el proceso de postulación:

- A) Tener una permanencia igual o superior de 6 meses dentro del establecimiento.
- B) Contar con una hoja de vida sin faltas graves o gravísimas según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- C) No contar con otra responsabilidad de representación estudiantil para evitar la incompatibilidad de cargos.
- D) No estar sujeto a compromisos conductuales, de atraso y/o asistencia.

Artículo 5°

El número de estudiantes que conforma el centro de estudiantes es cinco y cada uno debe cumplir con las funciones específicas que se describen a continuación:

A) La figura del presidente (a): Tiene la responsabilidad de direccionar el plan de trabajo en base a lo establecido en el artículo 3°, ser la primera autoridad en representar al centro de estudiantes en actividades y reuniones externas o internas y ante las demandas del estudiantado.

B) La figura del vicepresidente (a): Tiene la responsabilidad de apoyar directamente la gestión del presidente, convocar asamblea de estudiantes, reemplazar al presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal y promover el funcionamiento de los ministerios escolares.

C) La figura del secretario (a) de actas: Tiene la responsabilidad de redactar actas de cada sesión del centro de estudiantes, que requieran registro de un acta y hacer un seguimiento de los compromisos declarados por el organismo.

D) La figura del tesorero (a): Tiene la responsabilidad de llevar al día el libro de finanzas del centro de estudiantes, recaudar fondos con el objetivo de cumplir las metas propuestas por el centro de estudiantes y transparentar dichos fondos de forma anual o semestral, además de asistir a las instancias de recaudación para el organismo.

E) La figura del encargado (a) de comunicaciones: Tiene la responsabilidad de comunicar por redes sociales y otros medios dirigidos a los estudiantes, las diferentes actividades realizadas por el centro de estudiantes.

CAPÍTULO III: DEFINICIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE CURSOS

Artículo 6°

El consejo de curso es la sub-organización estudiantil que representa los intereses particulares de cada curso y puede ser integrada de tres a cinco estudiantes, según sean las necesidades de cada curso.

Artículo 7°

El consejo de curso será elegido democráticamente por mayoría simple (50%+1) por sus compañeros de curso, en caso, de que exista una situación donde el consejo de curso no sea elegido por nula o escasa convocatoria, este organismo podrá ser designado por el profesor jefe.

Artículo 8°

Los miembros del consejo de curso deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

A) Representar las necesidades de su curso ante la asamblea de estudiantes.

B) Solicitar el tiempo designado dentro del horario de la asignatura de Orientación para atender las necesidades que el curso quiera abordar.

C) Proponer la organización de las actividades permitidas por el establecimiento, ya sea, convivencias, celebraciones de efemérides, recaudación de fondos para fiesta 4os medios, paseos de curso u otras actividades que no sean prohibidas por las autoridades del establecimiento ni sean contrarias a lo establecido por el RICE.

D) Los miembros del organismo deben mantenerse activos dentro de sus responsabilidades, en caso contrario, corresponderá a abandono de deberes por lo cual se puede justificar la destitución del miembro o de todo el organismo si el curso por consenso mayoritario lo estima necesario.

Artículo 9°

Los cargos serán descritos a continuación y deben ser distribuidos en los cinco integrantes del consejo de curso, en caso de que la directiva sea conformada por un número inferior a cinco y superior a tres, se permite que uno o más miembros de la directiva del curso asuma como máximo dos funciones, con la excepción de que la figura del presidente (a) y vicepresidente (a) no sean ejercidos por la misma persona.

A) La figura del presidente (a): Tiene la responsabilidad de ser la primera autoridad de representación de su curso, proponer un plan de trabajo acorde a las necesidades mayoritarias establecidas por sus compañeros y que no contradiga ningún principio del RICE.

B) La figura del vicepresidente (a): Tiene la responsabilidad de apoyar directamente la gestión del presidente (a), reemplazar al presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

C) La figura del secretario (a) de actas: Tiene la responsabilidad de tomar notas sobre la discusión del curso y hacer un seguimiento de los compromisos declarados por el organismo en relación a su curso.

D) La figura del tesorero (a): Tiene la responsabilidad de llevar al día el libro de finanzas, recaudar fondos con el objetivo de cumplir las metas propuestas por la directiva de curso y transparentar dichos fondos de forma mensual o semestral, además de asistir a las instancias de recaudación para el organismo.

E) La figura del encargado (a) de comunicaciones: Tiene la responsabilidad de asistir y promover cualquier comunicación y/o aviso necesario que sea dirigida al curso por canales formales, ya sean emanados por la asamblea de estudiantes, centros de estudiantes, centros de padres, profesores u otros funcionarios.

CAPÍTULO VI: DEFINICIÓN MINISTERIOS ESCOLARES

Artículo 10°

Los ministerios escolares son un organismo auxiliar al centro de estudiantes, con el fin de promover proyectos, actividades y/o ideas que contribuyan al bienestar de la comunidad escolar. Los ministerios son los siguientes:

- A) Ministerio escolar de la felicidad y formación ciudadana: Está orientado a fomentar la participación y prácticas que permitan la felicidad de los estudiantes.
- B) Ministerio escolar del arte, la cultura y el patrimonio: Está orientado a promover las prácticas artísticas y culturales dentro del establecimiento, además de incentivar el respeto por el patrimonio material e inmaterial dentro del estudiantado.
- C) Ministerio escolar del medio ambiente: Está orientado a promover prácticas que contribuyan al medioambiente dentro del establecimiento y/o en la comunidad en la que está inserto.
- D) Ministerio escolar del deporte: Está orientado a promover prácticas deportivas que fomenten la sana competencia en los estudiantes.
- E) Ministerio escolar de la ciencia, tecnología e innovación: Está orientado a promover prácticas que se relacionan con la innovación, la actividad tecnológica y/o científica dentro del estudiantado.

Artículo 11°

Los requisitos que deben cumplir los estudiantes para dirigir permanentemente los ministerios son los siguientes:

- A) Participar activa y voluntariamente dentro del ministerio que el estudiante desea participar, si el estudiante deja de participar por más de 20 días continuos sin justificación médica y/o académica, se convocará a nuevos estudiantes para reemplazar la dirección de dicho ministerio.
- B) Establecer un plan de trabajo para ejecutar proyectos, actividades y/o ideas que cumplan con el propósito específico del ministerio en el que se desenvuelve.
- C) Ser un estudiante regular dentro del establecimiento, sin embargo, no necesariamente debe cumplir con una permanencia superior a 6 meses.
- D) Mantener una conducta que no sea contraria al RICE, si el estudiante realiza una falta gravísima durante la realización de las actividades que promueven sus ministerios, se justificará la destitución inmediata del estudiante.

Artículo 12°

Los estudiantes que dirigen los ministerios pueden renunciar voluntariamente cuando lo estimen conveniente, sin embargo, si se encuentra en la ejecución de un proyecto o actividad es obligación avisar con siete días hábiles de anticipación para buscar un reemplazo a su dirección.

CAPÍTULO V: DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ESTUDIANTES

Artículo 13°

La asamblea de estudiantes estará conformada de 1 a 2 miembros de la directiva de cada curso, en caso de que ninguno de sus miembros pueda asistir, el curso elegirá un representante para acudir a la asamblea.

Artículo 14°

La asamblea será presidida por el presidente del centro de estudiantes y sesionará una vez al mes.

Artículo 15°

Corresponde a las funciones de la asamblea de estudiante:

- A) Servir de organismo informativo entre la directiva del centro de estudiantes y su curso correspondiente.
- B) Servir de organismo coordinador de las actividades que organice el centro de estudiantes con su curso correspondiente.
- C) Anunciar el abandono de deberes a los miembros del centro de estudiantes, basado en el artículo n°5 del presente reglamento, está acusación de considerarse estimada unánimemente por todos los integrantes de la asamblea de estudiantes, corresponderá la destitución inmediata de los miembros acusados del centro de estudiantes.
- D) Aprobar a los candidatos propuestos por el centro de estudiantes en caso de vacantes. Los criterios de aprobación para el candidato serán los siguientes: el candidato cumple con los requerimiento del artículo n°4 del presente reglamento, cumple con el requerimiento de adherencia descrito en el artículo n°1 del presente reglamento y cumple con el apoyo mayoritario (50%+1) de la asamblea de estudiantes para que asuma las funciones del cargo.
- E) En caso de modificaciones en el reglamento interno del centro de estudiantes, por parte de la asamblea de estudiantes y/o centro de estudiantes, éstos serán los

encargados de velar por entregar la información a cada curso, para luego someterlo a votación universal y que será aprobada por mayoría simple (50% + 1).

CAPÍTULO VI: TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Artículo 16°

El centro de estudiantes presentará dos propuestas para el proceso de elecciones; este debe ser aprobado directamente por dirección, posteriormente se avisará al TRICEL para ejecutar el proceso de elecciones.

Artículo 17°

Lo integran cinco integrantes de la asamblea de estudiantes, ninguno de los cuales participará como candidato a formar parte del nuevo centro de estudiantes. Tiene el propósito de dirigir la gestión de las elecciones del nuevo centro de estudiantes.

Artículo 18°

Los integrantes del tribunal calificador de elecciones (TRICEL) deberán ser aprobados por mayoría simple en la asamblea de estudiantes.

Artículo 19°

Las funciones del TRICEL serán las siguientes:

- A) Trabajar conjuntamente con el profesor (a) asesor para ejecutar el proceso de elecciones en todas sus fases.

- B) Actuar como testigo del traspaso del libro de finanzas, en caso de haber fondos sobrantes del ex centro de estudiantes.

- B) Actuar como testigo del traspaso de RR.SS (instagram) y correo oficial del centro de estudiantes.

- C) Organizar el cambio de mando de la directiva del centro de estudiantes que les precederá.

Artículo 20°

De los plazos:

A) Cada lista inscribirá su candidatura ante el TRICEL en el periodo informado y cada miembro de lista firmará un compromiso que resguarde el conocimiento y cumplimiento del reglamento interno del Centro de Estudiante y RICE.

B) Cada lista presentará su proyecto de acción ante el estudiantado, durante el tiempo permitido en el calendario escolar. Este programa debe ser revisado previamente por los profesores asesores del centro de estudiantes.

C) Cada lista deberá retirar su propaganda veinticuatro horas antes del proceso electoral.

Artículo 21°

De los resultados:

A) El tribunal calificador de elecciones (TRICEL) deberá entregar los resultados, con un plazo mínimo de tres horas, después de cerrada la urna de votación.

B) El conteo de votos será público, transmitido por las RR.SS del establecimiento y deberán asistir los candidatos al centro de estudiantes.

C) Una vez contados los votos se clasificarán en: votos válidamente emitidos, votos blancos y votos nulos (los votos nulos son considerados por marcar más de una opción y que presentan escritura, dibujos y/o rayones).

D) Ganarán las elecciones la lista que presente la mayor cantidad de votos a favor.

E) En caso de empate, el TRICEL llamará a una segunda vuelta con un periodo de 7 días hábiles de diferencia en donde se les permitirá a los postulantes candidatearse públicamente hasta el sexto día hábil. Se extiende para todas las votaciones necesarias para que el resultado resulte concluyente según estime TRICEL.

Artículo 22°

En caso de no presentarse una lista para centro de estudiantes, o que las votaciones no resulten concluyentes en conformidad del punto anterior, la asamblea de estudiantes deberá velar por el cumplimiento de las funciones de centro de estudiantes.

CAPÍTULO VII: RENUNCIA Y DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO DE ESTUDIANTE

Artículo 23°

Los miembros del centro de estudiantes serán removidos de sus cargos en los siguientes casos:

A) Perder la calidad de alumno regular del establecimiento.

B) Incurrir en una falta gravísima que estipula el RICE.

C) Abandono de deberes respecto a su cargo descrito en el artículo 5° del capítulo II del presente reglamento bajo acusación de la asamblea de estudiantes.

D) Ausentarse consecutivamente 3 veces a reuniones que requieran la presencia del centro de estudiantes, tales como reunión semanal del centro de estudiante, consejos escolares y/o asamblea de estudiante.

E) Renuncia voluntaria.